



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 019-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Febrero del 2014**, en el estadio Orden del Día, sobre el Saneamiento Físico Legal del Bien Inmueble de dominio público, a nombre de la Municipalidad provincial de Barranca, del predio ubicado en el Jirón Loreto S/N con esquina Av. Manco Cápac, de un área de 23, 846.58 m².



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 41º - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Entidad Municipal, conforme versa la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 27 de Mayo del 2003, establece en los aspectos normativos relacionados con el Patrimonio Municipal de Dominio Público, lo siguiente: Artículo 55º.- **Patrimonio Municipal**, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", y Artículo 56º.- **Bienes de Propiedad Municipal**, "Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) 8) Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público".

Que, asimismo, la citada Ley establece en su Artículo 57º.- **Margesí de Bienes Municipales**, "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa." y señala en su Artículo 58º.- **Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad**, "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, el encargado de Control Patrimonial a través del Informe Técnico Nº 397-2014/PMR-CP, ha señalado que los moradores de la urbanización "Cooperativa Buena Vista" de Barranca a través del Expediente Administrativo ROF Nº 5051-2012 (EXP. NROS 1) al 6), están solicitando la formalización de saneamiento físico legal para fines de viviendas multifamiliares,

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

correspondiente a un área de terreno matriz de 23, 846.58 m², predio ubicado en el Jirón Loreto s/n con esquina Av. Manco Cápac, asimismo a través del Informe Legal N° 33-2015-OAJ/MPB, el asesor jurídico ha señalado la procedencia el saneamiento físico e inscripción registral de terreno matriz de dominio público en mención.

Que, en la estación orden del día, el encargado de Control Patrimonial ha señalado que con Esquela de Observación Nro. De título 2014-00005071, la SUNARP, ha indicado que con el Informe técnico N° 22371-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, de fecha 24/11/2014, se han encontrado observaciones que deberán ser debidamente subsanadas, previa a la aprobación por parte del Pleno del Concejo.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DERIVAR, el expediente- ROF N° 5051-2012, sobre **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL PREDIO UBICADO EN EL JIRÓN LORETO S/N CON ESQUINA AV. MANCO CÁPAC DE UN ÁREA DE 23,846.58 M²**, a la Oficina de Control Patrimonial para su subsanación, conforme a la Esquela de observación remitido por la SUNARP.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la derivación de la presente documentación al área correspondiente, para las acciones necesarias.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Febrero del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Karin Carla Carnuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE